

ARTESANIAS DE COLOMBIA

CLASE CORRES:

RES - GERENCIA

ASUNTO:

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN RES-S-

DESTINATARIO:

ANDRES FELIPE CEBALLOS BACCA

DEPENDENCIA:

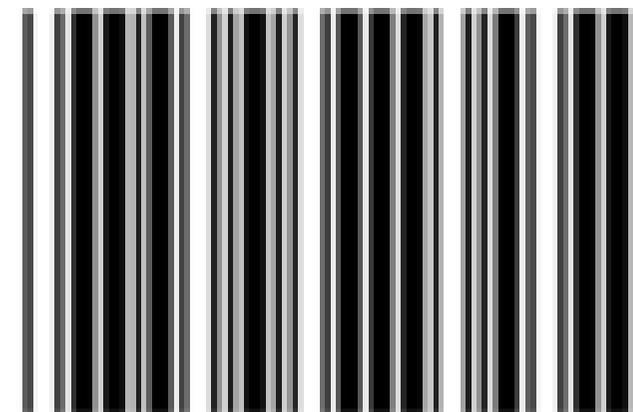
SUBG. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - GESTION

No. COMUNICACIÓN:

0000171

CONSECUTIVO:

171



* 1 7 1 *

[Interno]



RESOLUCIÓN No.

Por la cual se modifica la resolución número RES-S-2017-558 del 31 de Julio de 2007 por la cual se crea y reglamenta el Comité de Contratación de Artesanías de Colombia S.A.

LA GERENTE GENERAL DE ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A.

En el ejercicio de sus atribuciones Legales y estatutarias, en especial las contempladas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y en los numerales 19, 23 del artículo 32 de los estatutos.

CONSIDERACIONES:

1. Qué mediante resolución número 5001389 junio 13 de 2006, se creó y reglamentó el Comité de Contratación de Artesanías de Colombia S.A.
2. Qué mediante resolución número RES-S-2017-558 del 31 de Julio de 2017, se subroga la anterior resolución y se crea y reglamenta el Comité de Contratación de Artesanías de Colombia S.A.
3. Que Artesanías de Colombia S.A. desde el año 2005 cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad certificado bajo la Norma ISO 9001, cuyo enfoque de operación es basado en procesos.
4. Que teniendo en cuenta las nuevas disposiciones normativas, la segunda versión del MIPG y la dinámica actual de la entidad se hizo necesario actualizar el mapa de procesos de Artesanías de Colombia S.A.
5. Que dentro de la actualización se creó el proceso de Gestión de adquisición de bienes y servicios (GBS), en cabeza de la Subgerencia Administrativa y Financiera, siendo su gestor a partir del 21 de noviembre de 2019, Un profesional de Gestión de la Subgerencia Administrativa y Financiera – Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios.
6. Que es necesaria la actualización del Comité de Contratación de la Entidad, debido a la creación del proceso de Gestión de adquisición de bienes y servicios, además que es necesaria la actualización de su contenido y de sus miembros, y por lo tanto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución RES-S-2017-558 del 31 de Julio de 2017, en sus artículos primero, segundo, tercero, cuarto y octavo, los cuales quedarán de la siguiente manera:

“...Artículo Primero. Creación: Créase el Comité de Contratación de Adquisición de Bienes y Servicios de Artesanías de Colombia S.A.



Artículo Segundo. Objetivo: El Comité de Contratación de Bienes y Servicios será el ente asesor que apoyará al ordenador del gasto en la ejecución del plan anual de adquisiciones, del manual de contratación de adquisición de bienes y servicios, del instructivo asociado al manual, de los procedimientos de contratación por modalidad de selección y del diligenciamiento de formatos, obtención de documentos relacionados para la adquisición de bienes, servicios y obras que desarrolle Artesanías de Colombia S.A., dando cumplimiento a los principios de la función administrativa.

Artículo Tercero. De la Integración: El Comité de Contratación de Bienes y Servicios estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. El Subgerente Administrativo y Financiero, quien lo presidirá.
2. El Subgerente de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal o su delegado.
3. El Subgerente de Promoción y Generación de Oportunidades Comerciales o su delegado.
4. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Información o su delegado.
5. El Coordinador de la Gestión Financiera.
6. Especialista de Proyecto encargado de Presupuesto – Oficina Asesora de Planeación e Información.
7. Un Profesional de la Subgerencia Administrativa y Financiera - Gestión de adquisición de bienes y servicios.

Parágrafo Primero. A las reuniones del Comité de Contratación de Bienes y Servicios, podrán asistir en calidad de invitados, con voz pero sin voto, las personas que los miembros del comité inviten al mismo, de acuerdo con las necesidades de los temas a tratar.

Parágrafo Segundo. El comité sesionará válidamente con mínimo cinco (5) de sus miembros.

Artículo Cuarto. Funciones del Comité de Contratación de Bienes y Servicios. El Comité de Contratación de Bienes y Servicios tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer la viabilidad jurídica, Financiera y de Conveniencia de la adquisición y/o contratación que la entidad desarrollará.
2. Recomendar al ordenador del gasto la adquisición de bienes y servicios de la entidad.
3. Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierto de los procesos contractuales.
4. Recomendar al ordenador del gasto la celebración de contratos, convenios o transferencias en los que la entidad sea parte contratante o contratista.
5. Solicitar a un Profesional de la Subgerencia Administrativa y Financiera - Gestión de adquisición de bienes y servicios, cuando se requiera, la actualización del Manual de Contratación de adquisición de bienes y servicios acorde con la normatividad legal vigente. Como del instructivo, procedimientos y formatos.
6. Propender por que los procedimientos de contratación se cumplan, así como el instructivo, por parte de las personas que intervienen en los procedimientos de selección de contratistas y tomar los correctivos oportunos.
7. Definir los procedimientos de las modalidades de selección consagrados en el manual de contratación que requiera Artesanías de Colombia S.A.



8. Conocer y discutir los proyectos de guías de condiciones y / o guía de condiciones para las modalidades de selección de contratistas que las incluyan, cuando haya discrepancia entre el equipo evaluador, con el fin de presentar observaciones si a ello hubiere lugar.
9. Designar en el comité al equipo evaluador de las modalidades de selección por Invitación Abierta o Cerrada
10. Propender por desarrollar estrategias de actualizaciones en temas contractuales y de supervisión o interventoría.

Parágrafo Primero. El comité podrá invitar a sus sesiones a los funcionarios que hayan solicitado la adquisición del bien o servicio, a justificar la contratación si no es clara la solicitud y la documentación que se haya presentado al comité.

Parágrafo Segundo. El Comité podrá realizarse de manera virtual para lo cual será convocado por el Profesional de Gestión – Subgerencia Administrativa y Financiera – Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios.

Parágrafo Tercero. Solo se someterán a Comité de Contratación, los contratos/convenios que superen la mínima cuantía y aquellos que, a criterio del Profesional de Gestión de la Subgerencia Administrativa y Financiera encargado de la Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios, considere pertinentes por su complejidad.

(...)

Artículo Séptimo. Clases de reuniones y lugar de realización: Las reuniones del Comité serán ordinarias una vez por semana y extraordinarias cuando las necesidades así lo requieran. Se llevarán a cabo de manera presencial en el lugar que se indique o no presencial por el uso de las tecnologías TIC.

Artículo Octavo. Quorum. En las reuniones del Comité de Contratación de Bienes y Servicios, se deliberará con 5, de sus miembros y para decidir se necesitará el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros presentes...”

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución de modificación rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA FRIES MARTÍNEZ
Gerente General

Elaboró: Andrés Ceballos
Revisó: Sara Sastoque